

Año: 2016

Expediente: 10011/LXXIV

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXIV Legislatura

PROMOVENTE: DIP. EUGENIO MONTIEL AMOROSO

ASUNTO RELACIONADO A: PRESENTA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMAN LOS ARTICULOS 145, 148 Y 153 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION DEL ESTADO DE NUEVO LEON.

INICIADO EN SESIÓN: 06 de Abril del 2016

SE TURNÓ A LA (S) COMISION (ES): Legislación y Puntos Constitucionales

Lic. Mario Treviño Martínez

Oficial Mayor



DIPUTADO DANIEL CARRILLO MARTÍNEZ.
PRESIDENTE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
P R E S E N T E .

El suscrito diputado integrante del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional perteneciente a la LXXIV Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Nuevo León, en ejercicio de las atribuciones establecidas en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en su artículos 68 y 69, así como los diversos 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, presento ante ésta Soberanía, **Iniciativa con proyecto de Decreto que reforman los artículos 145, 148 y 153 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León**, al tenor de la siguiente:

Exposición de Motivos

Un país moderno y de avanzada, establece dentro de sus marcos normativos la rendición de cuentas como un mecanismo donde los ciudadanos conozcan de forma puntual el ejercicio de los recursos públicos para así conocer la honestidad con la que se conducen sus gobernantes y visualizar el buen desempeño de estos frente a sus cargos.

Es así, como en nuestra entidad nace un organismo autónomo, especializado, imparcial, colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, de



capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y, responsable de garantizar el cumplimiento del derecho de acceso a la información pública y a la protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados en los términos que establezca la ley, teniendo su funcionamiento bajo los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia y máxima publicidad.

Al respecto es importante mencionar que durante más de una década nuestros gobiernos han impulsado reformas que mejoren la rendición de cuentas para nuestros gobernados y poder darle un marco normativo justo entre sociedad y gobierno.

Bajo este contexto, nuestro Estado ha sido siempre un impulsor de distintas reformas en materia de transparencia, estableciendo la rendición de cuentas como un derecho constitucional, mismo que está establecido bajo el artículo 6 de nuestra Constitución Local que a la letra señala que ***El derecho a la información será garantizado por el Estado...Dicha información en posesión de cualquier autoridad, dependencia, unidades administrativas, entidad, órgano u organismo municipal o de los Poderes Ejecutivo, Legislativo, Judicial o del ámbito municipal, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito estatal y municipal, es pública, y***



sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional....

Ahora bien, aun y con una ley reglamentaria que protege esta garantía hemos visto como diversos sujetos obligados han mostrado opacidad para abrir su documentación al público y en donde la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información, se han pronunciado por establecer multas, por no acatar sus fallos y cerrarse a mostrar la documentación pública que se encuentra en su poder, viciándose todos los procedimientos que enmarca la ley, sin que la autoridad ejecute estas multas que son impuestas.

Es así que nos preocupa que en días recientes se ha dado a conocer hechos que ponen en duda la actuación de la autoridad, ya que diversos ex funcionarios públicos son señalados por un medio de la localidad donde menciona que dejaron sus cargos sin antes saldar las multas impuestas por la autoridad de transparencia, mismas que según la ley de transparencia la materia van desde las 75 a las 500 cuotas de salario mínimo vigente en el Estado.

Actualmente y una vez que el Organismo de Transparencia establece las multas a los sujetos obligados por el incumpliendo o trasgresión a la ley, se establece un crédito fiscal cuyo procedimiento de cobro lo ejecuta la Secretaria de Finanzas y Tesorería General del Estado; sin embargo no se establece un plazo para que este lleve a cabo la ejecución del mismo dejando



de lado la certeza jurídica en tiempo del cobro de las sanciones pecuniarias que se imponen.

Luego de advertir esta incertidumbre en el cobro de las multas impuestas en materia de transparencia, resulta importante que este Poder Legislativo actué en consecuencia para que se castigue a los infractores de la ley de transparencia y no se trasgreda esta importante herramienta jurídica que se le otorgo a la ciudadanía para poder observar el verdadero ejercicio de los recursos públicos. Situación que hace incrementar las multas que le son impuestas a los sujetos obligados que no cumplan con las disposiciones que establece la ley de la materia, además de un plazo perentorio para que la autoridad lleve a cabo el cobro del crédito fiscal.

Es por lo anteriormente expuesto es que quienes integramos el Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional presentamos ante este Pleno el siguiente Proyecto de:

DECRETO

Único.- Se reforma los artículos 145, 148 y 153 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, para quedar como sigue:

Artículo 145.- A fin de que la tramitación del procedimiento de inconformidad sea expedito, la Comisión podrá aplicar las



siguientes medidas de apremio, previa la audiencia del sujeto obligado:

- I.- Apercibimiento.
- II.- Amonestación privada;
- III.- Amonestación pública; y
- IV.- Multa de **90 a 650** cuotas.

Artículo 148.- La Comisión podrá imponer sanciones al sujeto obligado por las siguientes violaciones a la presente Ley:

- I.- Multa de **90 a 250** cuotas por no responder una solicitud de acceso a la información, o de acceso, rectificación, cancelación u oposición de datos personales; o no publique o actualice la información pública de oficio dentro del término legal establecido para tal efecto, o realice un tratamiento inadecuado de los datos personales que obren en sus archivos;
- II.- Multa de **251 a 400** cuotas cuando no rinda contestación al procedimiento de inconformidad dentro del término que establece la presente Ley; y
- III.- Multa de **401 a 650** cuotas al que incumpla una resolución, acuerdo o cualquier otro mandato de la Comisión.



Artículo 153.- La Comisión remitirá mediante oficio a la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, las sanciones impuestas a los sujetos obligados, las cuales tendrán el carácter de créditos fiscales, **a efecto de que la dependencia inicie las acciones legales de ejecución en un plazo no mayor a 90 días hábiles contados a partir de que son notificados por el organismo de transparencia. La secretaria presentará al organismo informes mensuales del estado que guarda la ejecución de las multas.**

En caso de que algún funcionario sea omiso o deje de seguir el procedimiento de ejecución mencionado en el párrafo anterior será sancionado de conformidad a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León.

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Monterrey, Nuevo León a Abril de 2016
Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional



EUGENIO MONTIEL AMOROSO
DIPUTADO



GABRIEL TLÁLOC CANTÚ CANTÚ
DIPUTADO

ANDRÉS MAURICIO CANTÚ RAMÍREZ
DIPUTADO



OSCAR JAVIER COLLAZO GARZA
DIPUTADO

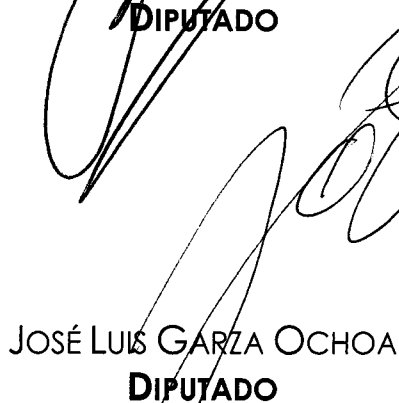
ADRIÁN DE LA GARZA TIJERINA
DIPUTADO



JUAN FRANCISCO ESPINOZA EGUÍA
DIPUTADO



HÉCTOR GARCÍA GARCÍA
DIPUTADO



JOSÉ LUIS GARZA OCHOA
DIPUTADO



MARCO ANTONIO GONZÁLEZ VALDEZ
DIPUTADO

*Iniciativa de Reforma
Transparencia*




ROSALVA LLANÉS RIVERA
DIPUTADA

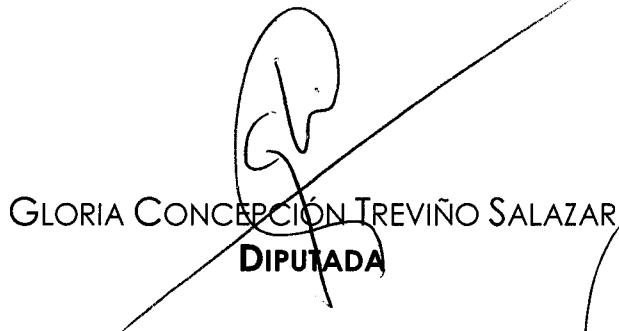
LUDIVINA RODRÍGUEZ DE LA GARZA
DIPUTADA



EVA PATRICIA SALAZAR
DIPUTADA



LILIANA TIJERINA CANTÚ
DIPUTADA



GLORIA CONCEPCIÓN TREVIÑO SALAZAR
DIPUTADA



ALHINNA BERENICE VARGAS GARCÍA
DIPUTADA



ALICIA MARIBEL VILLALÓN GONZÁLEZ
DIPUTADA